

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 133 - 2018/JNAC/RENIEC

Lima, 31 OCT. 2018

VISTOS:



Las Hojas de Elevación N° 000281-2018/GAJ/RENIEC (18MAY2018) y N° 000295-2018/GAJ/RENIEC (18MAY2018), de la Gerencia de Asesoría Jurídica; los Informes N° 000028-2018/GAJ/SGSJ/RENIEC (18MAY2018) y N° 000030-2018/GAJ/SGSJ/RENIEC (24MAY2018), de la Sub Gerencia de Sistematización Jurídica de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Hoja de Elevación N° 000425-2018/GTI/RENIEC (09AGO2018) de la Gerencia de Tecnología de la Información; el Informe N° 000081-2018/GTI/SGIS/RENIEC (08AGO2018), de la Sub Gerencia de Ingeniería de Software de la Gerencia de Tecnología de la Información; el Memorando N° 004150-2018/GPP/RENIEC (22OCT2018), de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000290-2018/GPP/SGRM/RENIEC (19OCT2018), de la Sub Gerencia de Racionalización y Modernización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 002071-2018/GAJ/SGAJA/RENIEC (26OCT2018) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000560-2018/GAJ/RENIEC (26OCT2018) de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:



Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC, es un organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones exclusivas y excluyentes en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, asimismo, fue creado por Ley N° 26497, del 12 de julio de 1995, siendo el organismo técnico responsable de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, adoptar mecanismos que garanticen la seguridad de la confección de los documentos de identidad e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como asegurar la confiabilidad de la información que resulta de la inscripción;



Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM (15MAY2018), se crea el Portal de Software Público Peruano (PSPP), como la plataforma oficial que facilita el acceso a Software Público Peruano, que las entidades de la Administración Pública están en condiciones de compartir bajo licencias libres o abiertas que permitan (i) usarlo o ejecutarlo, (ii) copiarlo o reproducirlo, (iii) acceder al código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales de uso, (iv) modificarlo o transformarlo en forma colaborativa, y (v) distribuirlo, en beneficio del Estado Peruano, asimismo, su artículo 2° establece que su alcance es obligatorio a todas las entidades de la Administración Pública entre las cuales se encuentra el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC;



Que de acuerdo con el artículo 7° del Decreto Supremo antes señalado, las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de designar al responsable del área de Informática o Tecnologías de la Información o quien haga sus veces como Funcionario Responsable del Software Público de su entidad;

Que el artículo 138°, del vigente Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 073-2016-JNAC/RENIEC (31MAY2016), establece que la Gerencia de Tecnología de la Información es el área responsable del sistema funcional de gobierno electrónico e informática de la institución a nivel nacional e internacional, encargado de brindar servicios de información y comunicación oportuna y veraz, mediante la implementación de plataformas tecnológicas de vanguardia y de acuerdo con los objetivos y estrategias institucionales, generando valor a los procesos estratégicos, misionales y de apoyo a través del uso de tecnologías de información y comunicaciones. Asimismo, se encarga de administrar los recursos informáticos, custodiar la información, asegurar la continuidad de los procesos, velar por la seguridad de información y la calidad de los sistemas de información del RENIEC y promover el adecuado uso de las tecnologías de la información. Gestiona la administración y operación de toda la infraestructura tecnológica del RENIEC;



Que mediante los documentos de vistos la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Tecnología de la Información y la Gerencia de Planificación y Presupuesto, han emitido opinión favorable respecto a la designación del Gerente de Tecnología de la Información como el Funcionario Responsable del Software Público del RENIEC; el cual, será el responsable de identificar el Software Público Peruano de su entidad, asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales, la titularidad de los derechos del mismo;

Que se hace necesario hacer de conocimiento la presente Resolución Jefatural a la ciudadanía, toda vez que su contenido proporciona información relativa y es de interés para los usuarios de los servicios que presta la Administración Pública; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el inciso j) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado con Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y su modificatoria, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009).

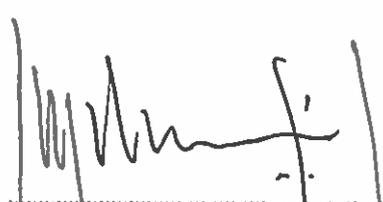
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al Gerente de Tecnología de la Información como el funcionario responsable del Software Público del RENIEC.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución Jefatural a la Secretaria de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

YL/JAY/BPS